✠

Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEIS CIENTOS Y CINQVENTA Y DOS..

Al ayuntamiento de la ciudad de luego que este despacho se le entregado el ayuntamiento de dicho señor correg.or pagado los diez mill mrs para la dicha camara [illegible] de un año de suspension de off.o y hecha la dicha yntimacion me enbiara luego testimonio de como queda hecha en la dicha forma y de hacer lo contrario enbiare persona a la costa de [illegible] que lo haga cumplir y execute. Y en Sanct Pedro a [illegible] del [illegible] y del escriuano y lo que en esta razon fuere del seru.o de su Mag.d y en todo que conbiene asi al [illegible] seruicio de su Mag.d [illegible] a [illegible] de henero de mil y seis.tos y cinquenta y dos años = [illegible] Juan Bap.ta [illegible] = Por su m.d Alonso maria de orozco escriuano =

[illegible] para que lleue la moneda [illegible] a mas breuedad y que entre en poder [illegible] que se traiga [illegible] Andres [illegible] [illegible] Persona de [illegible] satisfacion alguna [illegible] lo acepte y lo haga como se con[illegible] con la mayor breuedad que se pueda por los yncon[illegible] benientes que de ello resulta =

[illegible] = dixo que [illegible] cumple el termino de la sesenta dias [illegible] Mag.d manda [illegible] la moneda de [illegible] [illegible] que se lleua a resellar [illegible] que se traerá moneda resellada con[illegible] [illegible] la [illegible] moneda de calderilla que es a [illegible] [illegible] [illegible] con que con[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]